

Poder Ejecutivo
Entre Ríos

PARANÁ,
3 NOV 2021

VISTO:

El Decreto N° 2.966 MPlyS de fecha 6 de Octubre de 2.021; y

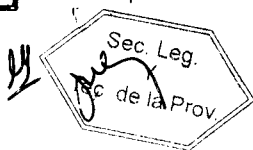
CONSIDERANDO:

Que por el mencionado texto legal se aprobó la Licitación Pública N° 05/21 DPOSER para contratar la ejecución de la Obra: **"AMPLIACIÓN RED CLOACAL - VILLA ELISA - DEPARTAMENTO COLON"** con un Presupuesto Oficial de \$ 87.303.716,72 obra con financiamiento del ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICA Y SANEAMIENTO - ENOHSA, adjudicando dicha obra a la Empresa ERNESTO RICARDO HORNUS S.A. por el valor de su propuesta que asciende a la suma de \$123.338.642,74; y

Que la DPOSER advierte primeramente en la mencionada norma, un error en el último considerando atento a que conforme el Decreto N° 978/21 MPlyS por el cual se efectuó el llamado a Licitación Pública para la referenciada obra, se rigió por el Régimen de Redeterminación de Precios de Contrato de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública de la Administración Pública Nacional dispuesto por el Decreto N° 691/2016 PEN y no como lo expresa el Decreto a rectificar, como así también en esta instancia se deberá incorporar la Resolución N° 1221/21 MPlyS por la que se aprueba la correspondiente Adenda, y

Que por otro lado, en sus artículos 2° y 3° se reitera la mención de la Empresa ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL CONSTRUCCIONES S.A., debiendo suprimirse el Artículo 3° dado que en el articulado anterior ya se dispuso el rechazo de la oferta de la Empresa citada con idéntico fundamento legal; y

Que concerniendo proceder al rechazo de las ofertas de las Empresas INGENIERO QUARANTA S.A. y DEL LITORAL, OBRAS, SERVICIOS Y



Poder Ejecutivo
Entre Ríos

DECRETO N° **3335** MPIYS
EXPTE. ÚNICO N° 2.427.964/20

MONTAJES S.A. deberá expresarse ello solo en el Artículo 5° atento a que poseen idéntico fundamento legal, correspondiendo en consecuencia suprimir el Artículo 6°; y

Que el artículo 7° del Decreto N° 2966/21 MPlyS dispone que deberá darse intervención al Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos para la aplicación de las sanciones a las empresas citadas en los Artículos 4°, 5° y 6°, no correspondiendo consignar el artículo 4°, en función de que las empresas allí mencionadas no han retirado sus propuestas ni han incumplido con el aporte de los requisitos exigidos por la Comisión Permanente de Estudios de Propuestas, presupuestos éstos que enervan la comunicación al Registro de Contratistas para la aplicación de sanciones, según lo normado en el artículo 20° del Decreto N° 958/79 SOySP reglamentario de la Ley de Obras Públicas N° 6.351, ratificada por Ley N° 7.495 como también el Artículo 6° en conformidad a lo señalado en el considerando ut supra; y

Que así también deberá ser rectificado parcialmente el Artículo 8° por el cual se indica que la Contaduría General de la Provincia y la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas realizarán las adecuaciones presupuestarias que resulten de la retención de las Garantías de Oferta dispuesta en los Artículos 4°, 6° y 7° debiendo expresar: "ARTICULO 8°: ...en el Artículo 5°..."; y

Que por lo expresado anteriormente y para regularizar la situación planteada, corresponde rectificar parcialmente el último considerando y los artículos 3°, 5°, 6°, 7° y 8° del Decreto N° 2.966 MPlyS de fecha 6 de Octubre de 2.021;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:



EP



Poder Ejecutivo
Entre Ríos

DECRETO N° **3335** MPIYS
EXPTE. ÚNICO N° 2.427.964/20

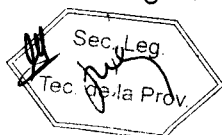
ARTICULO 1°: Rectifíquese parcialmente el Decreto N° 2966/21 MPIYS, en su último considerando y Artículos 3°, 5°, 6°, 7° y 8° que quedaran redactados de la siguiente manera:

"ULTIMO CONSIDERANDO: Que la presente gestión encuadra dentro de las prescripciones establecidas en los Artículos 9° Inciso a), 10° inciso a) punto 1) y 12° Primer Párrafo – Primera Parte del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6.351 ratificado por Ley N° 7.495 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP, Decreto N° 27/06 GOB, modificado por Decreto N° 3.264/16 MPIYS, Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obras Públicas y de Consultoría de Obra Pública de la Administración Pública Nacional dispuesto por el Decreto N° 691/2016 PEN, así como en el Artículo 17° inc. a) de la Ley N° 5.140 de Administración Financiera de los Bienes y las Contrataciones, T.U.O. por Decreto N° 404/95 MEOySP atento a que lo actuado tendrá injerencia en más de un ejercicio presupuestario y en las disposiciones del Decreto N° 1.390/20 MlyS y Resoluciones N° 2063/20MPIYS, N° 1.221/21 MPIYS y N° 49/21 DPOSER.-

ARTICULO 3°: Suprímase dicho ARTICULO dado que por el ARTICULO 2° se dispuso oportunamente el rechazo de la oferta de la Empresa ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL CONSTRUCCIONES S.A. con idéntico fundamento legal.-

ARTICULO 5°: Rechazase las ofertas presentadas por las Empresas INGENIERO QUARANTA S.A. y DEL LITORAL, OBRAS, SERVICIOS Y MONTAJES S.A. por los motivos expuestos en los considerandos precedentes y reténganse las garantías de ofertas a las Empresas citadas, de acuerdo a las disposiciones del Artículo 18° del Pliego General de Condiciones aprobado por Decreto N° 27/06 GOB y concordante con lo previsto en el Artículo 20° del Decreto Ley N° 6.351 ratificado por Ley N° 7.495 de Obras Públicas de la Provincia.-

ARTICULO 6°: Suprímase dicho ARTÍCULO dado que por el Artículo 5° se dispuso oportunamente el rechazo de la oferta de la Empresa DEL LITORAL, OBRAS SERVICIOS Y MONTAJES S.A. con idéntico fundamento legal.-



Poder Ejecutivo
Entre Ríos

DECRETO N° 3335 **MPIYS**
EXPTE. ÚNICO N° 2.427.964/20

ARTICULO 7°: Dese intervención a la DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PROVINCIAL DE CONTRATISTA DE OBRAS Y SERVICIOS Y VARIACIONES DE COSTO DEL MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS para la aplicación de las sanciones que correspondieren a las Empresas rechazadas INGENIERO QUARANTA S.A. y DEL LITORAL, OBRAS, SERVICIOS Y MONTAJES S.A. citadas en el Artículo 5° en virtud de lo previsto en el Artículo 20° del Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP.-

ARTICULO 8°: La CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA y la OFICINA PROVINCIAL DE PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, HACIENDA FINANZAS procederán a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes que resulten de la retención de las garantías de oferta de las Empresas rechazadas INGENIERO QUARANTA S.A. y DEL LITORAL, OBRAS SERVICIOS Y MONTAJES S.A. citadas en el Artículo 5° del presente Decreto.-"

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese, archívese y pasen las presentes a la DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS SANITARIAS para el debido trámite.-

BORDET
RICHARD

